



TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina
Tel: (+54 -261) 4250916 Int. 524
E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. Nº 20/2025
GUIMENEZ - MOYA
Nulidad del matrimonio

FÓRMULA DE DUDAS ORDENANDO EL PROCESO ORDINARIO

VISTO el curso dado al escrito inicial y que la parte convenida ha sido notificada de dicho escrito (fs. 19 vta y 20) , a tenor del c. 1676, §1;

EN VIRTUD del c. 1448, §1 CIC (cfr. art. 67, 1 y 2 DC) y de los cc. 1513, 1676, § 2, 3 y 5 CIC.

EL VICARIO DE JUSTICIA ADJUNTO DECRETA

1 - DETERMÍNASE la fórmula de dudas en los siguientes términos:

Si consta la nulidad del matrimonio, en el caso, por:

1. grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte de la esposa Actora, a tenor del c. 1095, 2°;
2. grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte del esposo Convenido, a tenor del c. 1095, 2°.

2 – CONSTITÚYASE a norma del c. 1676, §3 CIC el siguiente turno colegial:

Juez Presidente: Pbro. Dr. Horacio DAY
Juez Adjunto: R.P. Lic. Andrés VIDAL ive
Juez Adjunto: Pbro. Lic. Manuel Pablo GERAS
Ministros Actuantes
Defensor del Vínculo: Perito María Rosa VERA ovc
Notario: Sra. Laura CORTÉS

3 – CONCÉDASE a las partes el plazo útil de DIEZ DÍAS CORRIDOS para que puedan presentar las objeciones que considerasen oportunas a norma de derecho (cfr. arts. 67, 68 y 137 DC)

4 – NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADO en la Sede del Tribunal Interdiocesano de Mendoza, República Argentina, el 05 de febrero de 2026.


Notaria


Pbro. Dr. Horacio DAY
Vicario Judicial Adjunto





TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina
Tel: (+54 -261) 4250916 Int. 524
E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. N° 20/2025
GUIMENEZ - MOYA
Nulidad del matrimonio

DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN EL PROCESO DE LA PARTE CONVENIDA

VISTO que el escrito inicial ha sido recibido en tiempo y forma por la parte convenida (fs. 17 vta.);

TENIENDO EN CUENTA que la parte convenida no ha respondido ni comparecido en el plazo otorgado para contestar al escrito inicial, ni ha alegado excusas;

EN VIRTUD del c. 1592 § 1; y del art. 138 de la Inst. Dignitas connubii;

El Infrascripto Presidente del Turno Colegial

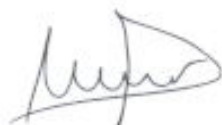
D E C R E T A

1. DECLÁRESE ausente en el proceso a la parte convenida en la causa arriba indicada, al Sr. Mauro Gastón MOYA.
2. INFÓRMESE a la parte convenida que puede presentarse para intervenir en cualquier estado del proceso, antes de que se dicte sentencia definitiva.
3. ORDÉNESE que se siga adelante en la tramitación de la causa.
4. NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADO en la Sede del Tribunal Interdiocesano de Mendoza, República Argentina, el 05 de febrero de 2026.


Notaria




Pbro. Dr. Horacio DAY
Juez Presidente